

## **CONSULTA PREVIA RELATIVA A LA “ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA EN PUERTO DEL ROSARIO”**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del texto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, en relación con los siguientes extremos:

### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

Estos se sintetizan en facilitar la interpretación del Plan General de Ordenación y eliminar posibles inconcreciones derivadas de su aplicación.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

Se pretende complementar, a través de una Ordenanza específica, la Ordenanza Municipal de Edificación vigente, en lo relativo las actuaciones en suelo rústico respecto a los usos agropecuarios, en atención a la legislación vigente (arts. 58 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias) en aras de ofrecer certidumbre jurídica, agilizando los procedimientos administrativos y hacerla más asequible y práctica a los ciudadanos.

### **OBJETIVO:**

Favorecer la actividad agropecuaria, de modo que su desarrollo e implantación se efectúe de modo ágil y en concordancia con la legislación en vigor.

### **SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La solución regulatoria tiene su fundamento en la entrada en vigor de la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que hace necesario la adecuación de la normativa y ordenanzas de aplicación, respecto a los usos del suelo rústico.

La no regulación lleva a una situación de incertidumbre e inconcreción no deseable, con la consiguiente pérdida de seguridad jurídica del ciudadano en sus relaciones con la Administración en el concreto ámbito cuya regulación se pretende.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, por un plazo de 15 días naturales, a través de los siguientes medios: *registro general de entrada presencial o telemático y correo electrónico.*